



*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

Resolución N° 17

Buenos Aires, 18 de febrero de 2021

VISTO

El Expediente N° 21/2021 del Registro de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones, la Ley N° 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio, el Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007 y sus modificaciones, la Resolución de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO N° 27 de fecha 25 de marzo de 2019, la Decisión Administrativa N° 4/2021 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Circular N° 1 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN de fecha 22 de enero del 2021 y,

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la adecuación del fondo rotatorio de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, para el Servicio Administrativo Financiero TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS (346), Organismo ubicado dentro de la órbita de la Jurisdicción 01- PODER LEGISLATIVO NACIONAL.

Que mediante Resolución de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO N° 27 de fecha 25 de marzo de 2019, se adecuó en la Jurisdicción 01- PODER LEGISLATIVO NACIONAL Servicio Administrativo Financiero TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS (346) el Fondo Rotatorio para dicho ejercicio. Asimismo, se asignó el monto destinado del Fondo Rotatorio para el Régimen de Cajas Chicas, se asignaron a las distintas dependencias de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO los montos en dicho concepto, y se aprobó la Reglamentación de las Cajas Chicas y el Régimen de Fondos de Oportuna Rendición.



Que al respecto el Artículo 81 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones, establece que los órganos de los tres Poderes del Estado y la autoridad superior de cada una de las entidades descentralizadas que conformen la Administración Nacional, podrán autorizar el funcionamiento de fondos permanentes y/o cajas chicas, con el régimen y los límites que establezcan en sus respectivas reglamentaciones.

Que asimismo el artículo 81 inciso f) del Decreto 1344/2007 establece que los Fondos Rotatorios podrán constituirse por importes que no superen el TRES POR CIENTO (3%) de la sumatoria de los créditos presupuestarios originales para cada ejercicio correspondiente a los conceptos autorizados en el inciso g) del citado artículo, con independencia de su fuente de financiamiento. A los efectos del cálculo de dicho importe, no se tomará en cuenta la Partida Parcial 5.1.4 “Ayudas Sociales a Personas”.

Que anualmente, la jurisdicción o entidad deberá adecuar los montos de los Fondos Rotatorios constituidos, en la medida que los créditos presupuestarios originales para cada ejercicio, correspondientes a los conceptos autorizados, resulten inferiores a los asignados en el ejercicio anterior.

Que la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION emitió la Circular N° 1/21 por medio de la cual se comunicó el límite por Servicio Administrativo Financiero del Fondo Rotatorio a constituir según los créditos establecidos por la Ley 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021 distribuidos por la Decisión Administrativa N° 4/2021 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, correspondiendo al SAF 346, conforme el porcentaje establecido en el artículo 81 inciso f) del Anexo al Decreto 1344/2007 y modificatorias.



*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

Resolución N° 17

Que en consecuencia corresponde adecuar el monto del Fondo Rotatorio y del asignado a las Cajas Chicas para el Ejercicio 2021, atento a la desactualización de los montos asignados a las mismas.

Que la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA propicia la medida.

Que la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN y la DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA han tomado la intervención de su competencia.

Que la SECRETARIA GENERAL prestó conformidad a la adecuación del Fondo Rotatorio y a la nueva asignación de montos de la Cajas Chicas.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20 de la Ley N° 26.522 y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional 562 de fecha 24 de junio de 2020, en orden a lo previsto por el artículo 81 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y por el artículo 81 del Anexo al Decreto N° 1344 de fecha 4 de octubre de 2007.

Por ello,

LA TITULAR DE LA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE  
COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Adécuase en la Jurisdicción 01 – PODER LEGISLATIVO NACIONAL, Servicio Administrativo Financiero TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS (346) – DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, el monto del Fondo Rotatorio, estableciéndose en la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL (\$1.294.000.-), constituido por la Fuente de Financiamiento TRECE (13) – Recursos de afectación específica.”



*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

Resolución N° 17

ARTÍCULO 2º: Autorízase el importe máximo para gasto individual con cargo al Fondo Rotatorio hasta PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000.-), no pudiendo exceder de los PESOS TRES MIL (\$ 3.000.-) el gasto individual en efectivo. Se exceptiona a los pagos de servicios básicos, en los que no se observará límite de monto alguno.”

ARTÍCULO 3º: Autorízase a los/las funcionarios/as responsables del Fondo Rotatorio y subresponsables, en su reemplazo, a disponer la asignación de fondos de Oportuna Rendición hasta la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000.-), con cargo al Fondo Rotatorio en los casos que así lo considere conveniente, no pudiendo exceder de los PESOS TRES MIL (\$ 3.000.-) el gasto individual en efectivo.”

ARTÍCULO 4º: Asígnase la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 145.000.-) del monto destinado al Fondo Rotatorio para el Régimen de Caja Chica.”

ARTÍCULO 5º: Asígnase a las dependencias que se detallan en el Anexo I, los montos allí determinados en concepto de Caja Chica.

ARTÍCULO 6º: Toda otra cuestión no prevista expresamente en la presente, se regirá por lo dispuesto en la Resolución DPSCA N° 27 de fecha 25 de marzo de 2019.

ARTÍCULO 7º: Remítase copia de la presente a la Contaduría General de la Nación y a la Tesorería General de la Nación.

ARTÍCULO 8º: Regístrese, comuníquese, difúndase en la página web del Organismo e Intranet y oportunamente archívese.

**RESOLUCIÓN N°: 17**

Fdo. : Miriam L. Lewin  
Titular  
Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual



*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

Resolución N° 17

## ANEXO

### ASIGNACIÓN DE CAJA CHICA

DEPENDENCIA	Monto en PESOS
Titular de la Defensoría del Público	10,000
Secretaría General	20,000
Dirección Gral de Planificación Estratégica e Investigación	10,000
Dirección General Administrativa	5,000
Dirección General de Protección de Derechos	5,000
Dirección de Capacitación y Promoción	20,000
Dirección de Comunicación Institucional	10,000
Dirección de Administración	10,000
Departamento de Mantenimiento Edificio y Ss. Grales	20,000
Departamento de Tecnología	10,000
Dirección de Protección de Derechos y Asuntos Jurídicos	5,000
Dirección de Relaciones con las Audiencias	10,000
Dirección de Análisis, Investigación y Monitoreo	5,000
Dirección Legal y Técnica	5,000
<b>TOTAL</b>	<b>145,000</b>